
**Conferencia de las Partes de 2010
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

29 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

**Párrafo 3 del artículo III y artículo IV y párrafos
sexto y séptimo del preámbulo, especialmente en
relación con los párrafos 1, 2 y 4 del artículo III y
los párrafos cuarto y quinto del preámbulo
(seguridad nuclear)**

**Documento de trabajo presentado por Australia, Austria,
el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda,
Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suecia
(Grupo de los Diez de Viena)**

Proyecto de texto resultante del examen

1. La Conferencia reconoce la responsabilidad primordial de los distintos Estados de preservar la seguridad de las instalaciones nucleares en sus territorios o bajo su jurisdicción y la importancia crucial de contar con una infraestructura técnica, humana y reglamentaria nacional adecuada en el ámbito de la seguridad nuclear y radiológica y de la seguridad en el transporte y en la gestión de los desechos radiactivos. Observando que también son indispensables la cooperación y la coordinación internacionales respecto de todas las cuestiones relacionadas con la seguridad, la Conferencia alienta a que se intensifiquen las medidas nacionales y la cooperación internacional a fin de fortalecer la seguridad nuclear y radiológica, incluidas las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en este sentido.

2. La Conferencia insta a todos los Estados miembros que pongan en servicio, construyan o proyecten usar reactores nucleares o que consideren establecer programas de energía nuclear a que pasen a ser partes en la Convención sobre Seguridad Nuclear y vería con beneplácito que las disposiciones pertinentes de la Convención se aplicasen en forma voluntaria a otras instalaciones nucleares destinadas a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. La Conferencia también alienta a los Estados miembros a que apliquen las normas y los códigos de seguridad del OIEA para mejorar las infraestructuras nacionales de seguridad nuclear y radiológica y de seguridad en el transporte y la gestión de los desechos.



3. La Conferencia hace suyas las reglamentaciones del OIEA sobre la seguridad en el transporte de materiales radiactivos y afirma que a todos los Estados les interesa que el transporte de materiales radiactivos se realice de conformidad con las normas internacionales de seguridad y protección ambiental. La Conferencia toma nota de las preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados ribereños acerca del transporte de materiales radiactivos por mar y, en este sentido, acoge con agrado los esfuerzos por mejorar la comunicación entre los Estados remitentes de esos materiales y los Estados ribereños con el fin de atender las preocupaciones por la seguridad del transporte y la preparación para casos de emergencia.

4. La Conferencia destaca la importancia de contar con mecanismos eficaces de notificación oportuna, asistencia y responsabilidad como protección contra daños para la salud humana y el medio ambiente y pérdidas económicas reales a causa de accidentes o incidentes nucleares o radiológicos y exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares y la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica. La Conferencia alienta a los Estados interesados a que consideren adherirse a los instrumentos internacionales relativos a la responsabilidad por daños nucleares.

5. La Conferencia exhorta a los Estados miembros a que pasen a ser partes en la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, y a que impulsen activamente la formulación y aplicación de soluciones para la eliminación y el almacenamiento a largo plazo del combustible gastado y los desechos de alto nivel de radiactividad. La Conferencia alienta al OIEA en su búsqueda de soluciones para la gestión de los desechos radiactivos, incluida la ulterior aplicación del plan de acción del OIEA sobre la seguridad de la gestión de desechos radiactivos.

Anexo

Documento de trabajo: seguridad nuclear

1. El Grupo de los Diez de Viena (en adelante, “el Grupo de Viena”) señala que un elemento fundamental para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos es que haya muestras probadas de seguridad en todas las actividades del ciclo del combustible nuclear en el mundo entero y que se desplieguen esfuerzos constantes para asegurar que se mantengan a un nivel óptimo todos los elementos de la cultura de la seguridad. Si bien la seguridad es una responsabilidad nacional, la cooperación internacional es vital para el intercambio de conocimientos y el aprovechamiento de prácticas óptimas.
2. El Grupo de Viena afirma que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares puede ayudar a garantizar que la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear ocurra en un marco apropiado de no proliferación. El Grupo reconoce la responsabilidad primordial de los distintos Estados por la seguridad de las instalaciones nucleares en sus territorios o bajo su jurisdicción y la importancia crucial de contar con una infraestructura técnica, humana y reglamentaria nacional que sea eficaz en el ámbito de la seguridad nuclear y radiológica y de la seguridad en el transporte y en la gestión de los desechos.
3. El Grupo de Viena destaca la función importante que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en la promoción de la seguridad nuclear y radiológica y de la seguridad en el transporte y en la gestión de los desechos por medio de sus diversos programas y actividades en materia de seguridad y el fomento de la cooperación internacional en ese sentido. El Grupo reafirma la importancia de que los Estados desarrollen y mejoren sus infraestructuras nacionales de seguridad nuclear y radiológica y de seguridad en el transporte y en la gestión de los desechos.
4. El Grupo de Viena apoya la labor de la Comisión del OIEA sobre Normas de Seguridad y los comités sobre normas de seguridad en la preparación de principios, requisitos y directrices en materia de seguridad reconocidos internacionalmente. Los Principios Fundamentales de Seguridad del OIEA, aprobados en septiembre de 2006, siguen ofreciendo una base conceptual uniforme para el desarrollo permanente de las normas de seguridad. El Grupo acoge complacido los trabajos iniciados por la Comisión encaminados a examinar la estructura general de las normas de seguridad del OIEA y a revisar y, cuando sea posible, mejorar las Normas básicas internacionales de seguridad para la protección contra la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación.
5. El Grupo de Viena acoge con beneplácito y hace suya la Convención sobre Seguridad Nuclear e insta a todos los Estados que estén construyendo o proyecten usar reactores nucleares o que estén considerando establecer programas de energía nuclear y que aún no hayan tomado las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención, a que lo hagan. El Grupo observa que todos los Estados en que actualmente funcionan centrales nucleares son partes en la Convención. El Grupo señala la necesidad de evitar un exceso de confianza con respecto a la seguridad, la importancia de que el órgano reglamentario sea independiente y las dificultades para obtener personal debidamente capacitado, y reconoce la función activa de la secretaría del OIEA en la divulgación de información sobre cuestiones y tendencias clave.

6. El Grupo de Viena acoge complacido la aprobación por el OIEA del Código de Conducta sobre la seguridad de los reactores de investigación y hace suyas las directrices para la gestión en condiciones de seguridad de los reactores de investigación, que figuran en el Código. El Grupo exhorta a los Estados a que apliquen las directrices del Código y las normas de seguridad conexas a la gestión de los reactores de investigación. El Grupo reconoce que hay una serie de problemas permanentes relacionados con la seguridad de los reactores de investigación, incluidas la edad de las instalaciones y la disponibilidad de personal debidamente capacitado.

7. El Grupo de Viena apoya las actividades del OIEA encaminadas a fortalecer la seguridad nuclear en el funcionamiento de los reactores de generación de energía y de investigación. Entre las actividades concretas figuran los servicios internacionales de exámenes por homólogos —como el Servicio de examen de la seguridad técnica, el Grupo de examen de la seguridad operacional, el Equipo internacional de evaluación probabilística de la seguridad, el Servicio Internacional de Examen de la Situación Reglamentaria, la Evaluación Integrada de la Seguridad de los Reactores de Investigación, y el equipo de evaluación de la cultura de la seguridad— y el apoyo a los órganos reglamentarios y otros sectores pertinentes de la infraestructura de los Estados en el marco de programas de asistencia técnica.

8. El Grupo de Viena acoge complacido la ejecución por la secretaría del OIEA del Plan de actividades relativas a la protección del medio ambiente contra los efectos de la radiación, incluso mediante la creación del Grupo de coordinación para la protección del medio ambiente contra los efectos de la radiación y la celebración de reuniones permanentes por el Grupo, que facilita la coordinación de actividades relacionadas con la protección de las especies no humanas y asesora al OIEA sobre la aplicación del Plan de actividades. El Grupo alienta a que se aumente la cooperación entre el OIEA y las organizaciones internacionales competentes y los principales interesados en la promoción de una política internacional coherente de protección del medio ambiente contra los efectos de la radiación.

9. El Grupo de Viena celebra los esfuerzos desplegados por el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas en lo que respecta a evaluar y comunicar los niveles y efectos de la exposición a la radiación ionizante y celebra también el examen por el OIEA de los resultados científicos del Comité. El Grupo observa que muchos Estados partes emplean las estimaciones del Comité como base científica para evaluar el riesgo de radiación y para establecer medidas de protección.

10. El Grupo de Viena acoge complacido la aprobación por la Junta de Gobernadores del OIEA del Código de Conducta sobre seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y apoya el Plan de Acción integral para su aplicación aprobado por la Junta. El Grupo celebra que la Junta de Gobernadores del OIEA haya aprobado las directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas y recuerda que la Conferencia General del OIEA alentó a los Estados a que actuaran de conformidad con las directrices de manera armonizada. El Grupo pide a todos los Estados partes que asuman un compromiso político respecto del Código y las directrices y que después los apliquen. El Grupo espera con interés la reunión de composición abierta de expertos técnicos y jurídicos para intercambiar información sobre la aplicación por los Estados del Código de Conducta sobre seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y sus directrices

suplementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas, que el OIEA celebrará en Viena en mayo de 2010.

11. El Grupo de Viena encomia los esfuerzos desplegados por el OIEA en materia de gestión de los desechos y hace suyos los programas del OIEA para ayudar a los Estados miembros en esa esfera, entre otras cosas, por medio de normas de seguridad para el tratamiento de desechos radiactivos, exámenes por homólogos y actividades de asistencia técnica. El Grupo observa los resultados de la tercera reunión de examen de las partes contratantes en la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, celebrada en Viena en mayo de 2009. El Grupo acoge complacido los adelantos logrados en la ejecución del Plan de Acción del OIEA sobre la Seguridad de la Gestión de Desechos Radiactivos. El Grupo celebra los progresos alcanzados para encontrar soluciones a los problemas de la eliminación y el almacenamiento a largo plazo de combustible gastado y de los desechos de alto nivel de radiactividad.

12. El Grupo de Viena observa la importancia de remediar los diversos problemas del legado nuclear y alienta al Organismo a facilitar las actividades internacionales en curso en ese sentido.

13. El Grupo de Viena observa que se han aprobado el Protocolo de 1997 por el que se modifica la Convención de Viena de 1963 sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, la Convención sobre indemnización suplementaria por daños nucleares, y el Protocolo de 2004 por el que se modifica el Convenio de París de 1960 acerca de la Responsabilidad Civil en Materia de Energía Nuclear, y alienta a los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho a que examinen la posibilidad de adherirse a esos instrumentos.

14. El Grupo de Viena destaca la importancia de contar con mecanismos eficaces de responsabilidad que aseguren la protección contra los daños causados a la salud humana y el medio ambiente, así como contra las pérdidas económicas derivadas de accidentes o incidentes durante el transporte marítimo de materiales radiactivos. El Grupo celebra la valiosa labor del Grupo de expertos internacionales del OIEA sobre responsabilidad nuclear, incluido el examen de la aplicación y el alcance del régimen de responsabilidad nuclear del Organismo y el análisis y la determinación de medidas concretas ulteriores para eliminar las deficiencias en el alcance y ámbito del régimen.

15. El Grupo de Viena reconoce que los incidentes y emergencias nucleares y radiológicos y los actos dolosos asociados al terrorismo nuclear y radiológico pueden tener consecuencias radiológicas significativas en extensas zonas geográficas, generar la necesidad acuciante de información fidedigna para responder a las preocupaciones del público y los medios de información y exigir una respuesta internacional. El Grupo exhorta a todos los Estados que no lo hayan hecho todavía a que adopten las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares y en la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica.

16. El Grupo de Viena acoge con beneplácito la aplicación del Plan de Acción del OIEA para el fortalecimiento del sistema internacional de preparación y respuesta en situaciones de emergencia nuclear y radiológica; espera que prosiga su aplicación; y alienta la adopción de medidas ulteriores para mejorar la capacidad

internacional general de respuesta en situaciones de emergencia, en particular por lo que se refiere a posibles incidentes ocurridos durante el transporte. El Grupo celebra el establecimiento y la labor en curso del Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias del OIEA, que actúa como centro del Organismo para la coordinación de la respuesta a los incidentes y emergencias nucleares o radiológicos y la promoción de mejoras en la preparación y respuesta en situaciones de emergencia.

17. El Grupo de Viena celebra que el OIEA se ocupe de la cuestión de la denegación de expediciones de materiales radiactivos y que se haya creado el Comité Directivo Internacional sobre la denegación de expediciones de materiales radiactivos encargado de coordinar la labor internacional encaminada a resolver las cuestiones relacionadas con los casos de denegación de expediciones. El Grupo celebra que el plan de acción se centre en la promoción de la comunicación y en la capacitación y exhorta a la Secretaría a que facilite activamente la labor del Comité Directivo. El Grupo alienta a que se amplíe la cooperación con otros órganos que se ocupan del transporte de mercancías peligrosas, como la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional.

18. El Grupo de Viena reafirma los derechos y libertades de navegación marítima y aérea, estipulados en el derecho internacional y enunciados en los instrumentos internacionales pertinentes, y subraya la importancia de la cooperación internacional para mejorar la seguridad de la navegación internacional. Acoge con agrado la aplicación del Plan de Acción del OIEA para la seguridad del transporte de materiales radiactivos, elogia a los Estados que han utilizado el servicio de evaluación de la seguridad en el transporte del Organismo y alienta a otros Estados a que hagan uso de esos servicios para mejorar sus prácticas de transporte. El Grupo afirma que interesa a todos los Estados que el transporte marítimo y por otros medios de materiales radiactivos se realice de conformidad con las normas internacionales en materia de seguridad y de protección del medio ambiente y que los Estados están obligados en virtud del derecho internacional a proteger y preservar el medio ambiente marítimo.

19. El Grupo de Viena observa la preocupación por la posibilidad de que ocurra un accidente o incidente durante el transporte de materiales radiactivos por mar y por la importancia de la protección de las poblaciones, la salud humana y el medio ambiente, así como de la protección contra pérdidas económicas, según la definición del derecho internacional, debidas a un accidente o incidente. El Grupo acoge con agrado la práctica de algunos Estados remitentes y operadores de facilitar información y respuestas oportunas a los Estados ribereños interesados con antelación a las expediciones de materiales radiactivos con el propósito de atender las preocupaciones relativas a la seguridad física y tecnológica, incluida la preparación para casos de emergencia. El Grupo acoge con satisfacción las consultas officiosas sobre el tema de las comunicaciones celebradas entre los Estados remitentes y los Estados ribereños interesados, con la participación del OIEA, toma conocimiento de la intención de celebrar nuevas consultas en las que participe el Organismo y espera que se consigan avances en la comprensión y la solución de las cuestiones que preocupan a los Estados remitentes y ribereños. Asimismo, el Grupo celebra las conversaciones en el plano bilateral entre los Estados remitentes y los Estados ribereños interesados sobre cuestiones de interés mutuo.